

2010 - 2016

Secretaría de Finanzas
Gobierno del Estado de Oaxaca



Expediente número: 04/108H.8/C8.1.8/16072/2015

Número de resolución: SF/UE/041/2015

Reyes Mantecón, San Bartolo Coyotepec, Oaxaca, 31 de marzo de 2015.

VISTA la Solicitud de acceso a la información de la **C. SOCORRO MOYADO FLORES**, con folio número **16072**, recibida por correo electrónico en el Sistema Electrónico de Acceso a la Información Pública de Oaxaca, el 20 de marzo de 2015, en la que solicita: *"el informe sobre el procedimiento para regresar, en su caso, los recursos que corresponden a los municipios por el pago del impuesto predial. ¿Por qué es la Secretaría de Finanzas quien emite las boletas prediales?; Cuáles son los municipios que cobran directamente este impuesto?"*; se emite **RESOLUCIÓN** en relación con la solicitud de acceso a la información pública:

FUNDAMENTO

En los artículos 1, 2, 3 fracción I, 27 fracción XII y 45 fracción LII, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca; 6 fracción I, 35, 36, 43, 61, 62 primer párrafo y 64 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Oaxaca; numerales décimo fracción V y VI y undécimo de los Lineamientos para la regulación interna de los Sujetos Obligados por la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Oaxaca; y

CONSIDERANDO

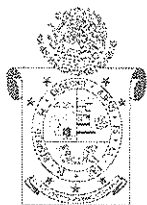
PRIMERO. Que de conformidad con lo señalado en el artículo 62 primer y tercer párrafo de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Oaxaca, los sujetos solamente están obligados a entregar la información que se encuentre dentro de los archivos y sistemas pertenecientes a esta Secretaría; tal y como se lee a continuación:

"Artículo 62. Los sujetos solo estarán obligados a entregar la información relativa a documentos que se encuentran en sus archivos. La entrega de información se dará por cumplida cuando se pongan a disposición del solicitante para consulta los documentos en el sitio donde se encuentren; o bien, mediante la expedición de copias simples, certificadas o cualquier otro medio.
..."

Que acorde a lo establecido por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en el artículo 115, fracción V, inciso a), los Municipios administran libremente su Hacienda, integrada por los rendimientos de los bienes que les pertenecen y de las contribuciones e ingresos que las Legislaturas establezcan; así como percibir sus contribuciones y celebrar convenios con el Estado, para que éste le apoye en funciones relacionadas con la administración de las contribuciones; artículo que a la letra dice:

"2015, Año del Centenario de la Canción Mixteca"

Edificio Saúl Martínez
Avenida Gerardo Pandal Graf Número 1
Reyes Mantecón, San Bartolo Coyotepec, Oaxaca
C.P. 71257 Tel. (951) 5016900 Ext. 23257



2010 - 2016

Secretaría de Finanzas
Gobierno del Estado de Oaxaca



"V. Los municipios administrarán libremente su hacienda, la cual se formará de los rendimientos de los bienes que les pertenezcan, así como de las contribuciones y otros ingresos que las legislaturas establezcan a su favor, y en todo caso:

a) Percibirán las contribuciones, incluyendo tasas adicionales, que establezcan los Estados sobre la propiedad inmobiliaria, de su fraccionamiento, división, consolidación, traslación y mejora así como las que tengan por base el cambio de valor de los inmuebles.

Los municipios podrán celebrar convenios con el Estado para que éste se haga cargo de algunas de las funciones relacionadas con la administración de esas contribuciones."

Que dentro de la competencia dada a los Municipios en el artículo 16 del Código Fiscal Municipal, se encuentra la de administrar, determinar y recaudar impuestos, tal y como lo es el Impuesto Predial, mismo que se transcribe para mejor entendimiento:

"Artículo 16.- La recaudación, administración y determinación de los impuestos y demás ingresos propios del municipio estarán a cargo de las autoridades fiscales del mismo, salvo las excepciones que señalen las leyes."

Que el Instituto Catastral realiza la integración del Registro Catastral del Estado, así como las Tablas de Valores Unitarios, mediante los cuales se determina el Impuesto Predial, de conformidad a los artículos 12, 12 BIS, 17 fracción XIV y XV, en relación con el artículo 63, todos de la Ley de Catastro para el Estado de Oaxaca; así mismo, derivado de los convenios de colaboración firmados con los municipios del Estado, dicho Instituto emite las boletas prediales para el cobro del Impuesto Predial, más no realiza la recaudación del mismo.

Derivado de lo anterior, se emite la siguiente:

RESOLUCIÓN

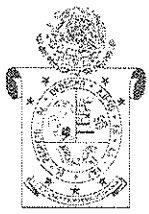
PRIMERO. Del análisis realizado a su solicitud de información, se hace de su conocimiento lo siguiente:

1.- Por lo que hace a la pregunta 1 y 3 de su solicitud; me permito informarle lo siguiente:

Que el Impuesto Predial es recaudado por cada uno de los Municipios del Estado, tal y como se señaló en el CONSIDERANDO PRIMERO de la presente resolución; por lo que atendiendo a su pregunta ¿cuáles son los Municipios que cobran directamente este impuesto?, se le informa que los 570 Municipios realizan el cobro del mismo, mediante sus Tesorerías.

Derivado de lo anterior y atendiendo a su pregunta ¿Procedimiento para regresar los recursos que corresponden a los Municipios por el pago del Impuesto Predial?; ya que esta Secretaría, no realiza la recaudación de dicho impuesto y de que no existe convenio con

"2015, Año del Centenario de la Canción Mixteca"



2010 - 2016

2015: Centenario Luctuoso del General José de la Cruz Porfirio Díaz Mori, "Soldado de la Patria"

Secretaría de Finanzas
Gobierno del Estado de Oaxaca



Oaxaca de todos
un gobierno para todos

los Municipios para realizar el cobro de dicho impuesto, esta Secretaría no cuenta con ningún procedimiento para la reintegración de los recursos provenientes del cobro del Impuesto Predial.

SEGUNDO. Por lo que respecta a su solicitud en relación a ¿por qué es la Secretaría de Finanzas quien emite las boletas prediales?; se hace de su conocimiento lo siguiente:

El Gobierno del Estado de Oaxaca, a través de esta Secretaría de Finanzas y el Instituto Catastral del Estado, celebraron con los Municipios, el "CONVENIO DE COLABORACIÓN EN MATERIA CATASTRAL", que tiene por objeto que el Gobierno del Estado proporcione el apoyo técnico catastral que el Municipio solicite, funciones que realizará a través del Instituto Catastral del Estado. Dentro de las diversas funciones de apoyo técnico, se encuentran "las de generar la base de datos, necesaria para la impresión de las boletas prediales y listados alfabéticos y numéricos del MUNICIPIO y la generación y entrega de la impresión de boletas y listados alfabéticos y numéricos que le correspondan a EL MUNICIPIO para el cobro del impuesto predial correspondiente, en el mes de enero de cada año".

Los Municipios del Estado, celebraron con el Gobierno del Estado "CONVENIO DE COLABORACIÓN EN MATERIA CATASTRAL", facultando al Instituto Catastral órgano desconcentrado de esta Secretaría para generar la base de datos para la impresión de las boletas prediales del Municipio, así como para generar y entregar la impresión de las boletas para que el Municipio pueda hacer el cobro del Impuesto predial correspondiente.

TERCERO. Se hace del conocimiento de la solicitante que en contra de la presente resolución podrá interponer, por sí o a través de su representante legal, el recurso de revisión previsto en los artículos 68 y 69 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Oaxaca, para el efecto de hacer valer lo que a su derecho convenga, mismo que podrá presentar directamente ante el Instituto Estatal de Acceso a la Información Pública del Estado o ante la Unidad de Enlace sita en el Centro Administrativo del Poder Ejecutivo y Judicial General Porfirio Díaz "Soldado de la Patria", edificio Saúl Martínez, Avenida Gerardo Pandal Graff Número 1, Reyes Mantecón, San Bartolo Coyotepec, Oaxaca. C.P. 71257.

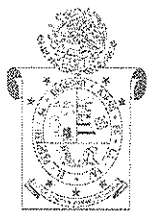
CUARTO. Con la finalidad de garantizar la protección de los datos personales de la solicitante, cuando se requiera publicar la información contenida en la presente resolución en medios de distintos a la cuenta de correo electrónico proporcionada por la propia solicitante, deberá elaborarse la versión pública correspondiente, en términos de lo dispuesto por los artículos 3 fracción XV, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Oaxaca; 1 fracción I, 6 fracción I, 11 y 26 fracciones II y VIII, de la Ley de Protección de Datos Personales del Estado de Oaxaca; con la debida aclaración que el nombre del solicitante de acuerdo con lo establecido en la Ley de la materia no se encuentra dentro de esta garantía de protección.

QUINTO. De conformidad con el artículo 43 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Oaxaca y numerales décimo fracciones V y VI y decimoprimeros de los lineamientos para la regulación interna de los Sujetos Obligados por la

"2015, Año del Centenario de la Canción Mixteca"

Edificio Saúl Martínez
Avenida Gerardo Pandal Graff Número 1
Reyes Mantecón, San Bartolo Coyotepec, Oaxaca
C.P. 71257 Tel. (951) 5016900 Ext. 23257

www.finanzasoxaca.gob.mx



2010 - 2016

Secretaría de Finanzas
Gobierno del Estado de Oaxaca



Oaxaca de todos
un gobierno para todos

Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Oaxaca, es servidor público habilitado para dar respuesta a solicitudes de información.

SEXTO. Notifíquese la presente resolución recaída en el expediente de solicitud de acceso a la información pública realizada por la **C. SOCORRO MOYADO FLORES** de conformidad con los artículos 61 y 64 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Oaxaca, en el correo electrónico proporcionado por la solicitante.

ATENTAMENTE
"EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ"



Unidad de Enlace
Secretaría de Finanzas
Gobierno del Estado de Oaxaca

LAURA ANASTACIA VALDIVIESO QUINTANA

"2015, Año del Centenario de la Canción Mixteca"

Edificio Saúl Martínez
Avenida Gerardo Pandal Graf Número 1
Reyes Mantecón, San Bartolo Coyotepec, Oaxaca
C.P. 71257 Tel. (951) 5016900 Ext. 23257